

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2025, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA LA C.P. LEYDY VERÓNICA ANTONIO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de “**EL INSTITUTO**” en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que

deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que **se adjudica bajo la modalidad de adjudicación directa con una cotización**, por dictamen de excepción con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 fracción XIX y 66-A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **En clasificador por objeto gasto 33106 Servicios de Auditoría**

1.6. Que, por tal motivo, se recibió requisición interna con lo relativo a **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2025** para “**EL INSTITUTO**”.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC1511034U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

2.1. Que la **C.P. LEYDY VERÓNICA ANTONIO HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad con identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número. 0811052090711 por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.2. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.3. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.4. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.5. Que participó en la adjudicación directa, para **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2025**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados de conformidad con la misma.

2.6. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera, para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con folio 1261124090124 y con vigencia al 10 de diciembre del 2025.

2.8. Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se especializa en Servicios Contables y Auditoría.

2.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.10. Que con fecha primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.11. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en Calle Monclova número #1626 A, Colonia República, C.P. 25280, Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2025** y que no existe impedimento legal para ello y que se reconoce la personalidad con que se ostentan.

3.2.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.3.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO**

2025, de acuerdo a las especificaciones del Anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA. - “**EL INSTITUTO**” se obliga a cubrir a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad total de **\$689,000.00** (Seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y contempla la retención del 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Actividad Profesional. El pago de dicha cantidad se realizará en cuatro (4) exhibiciones, conforme al siguiente calendario:

1. Un primer pago: por la cantidad de \$172,250.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a efectuarse dentro del mes de abril de 2025, a contra entrega del dictamen del primer trimestre (enero-marzo 2025).
2. Un segundo pago: por la cantidad de \$172,250.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a efectuarse dentro del mes de julio de 2025, a contra entrega del dictamen del segundo trimestre (abril-junio de 2025).
3. Un tercer pago: por la cantidad de \$172,250.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a efectuarse dentro del mes de octubre de 2025, a contra entrega del dictamen del tercer trimestre (julio-septiembre de 2025).
4. Un cuarto pago: por la cantidad de \$172,250.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual se efectuará dentro del mes de diciembre de 2025 o, en su caso, a más tardar el 15 de enero de 2026, a contra entrega del dictamen correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre de ejercicio 2025).

Cada pago será realizado una vez que se haya verificado y confirmado la entrega a entera satisfacción del “**EL INSTITUTO**” y de la totalidad correspondiente de los servicios adquiridos. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria proporcionada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios conforme a los términos pactados, “**EL INSTITUTO**” podrá retener los pagos hasta en tanto se solventen las observaciones correspondientes, sin perjuicio de las penalizaciones que pudieran derivarse conforme al contrato y la normatividad aplicable.

El precio se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del mismo, el pago se realizará a través de transferencia bancaria a la Cuenta Clabe [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] debiendo en todos los casos “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” entregar a “**EL INSTITUTO**” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia el siguiente:

Para los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2025**, el periodo de vigencia será del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025) y hasta la liquidación total del pago de la última factura correspondiente, lo cual deberá ocurrir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), conforme a lo establecido en el Anexo 1

del presente instrumento. No obstante, la fecha límite del pago para dicha liquidación podrá extenderse, en su caso, hasta el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026). La entrega deberá hacerse en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato no se otorgará un anticipo.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL INSTITUTO” y los empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsabilidad de “LAS PARTES” ejercitar los derechos en contra de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de “EL SERVICIO”.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará la totalidad del **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2025** conforme a las especificaciones requeridas del anexo 1 y los cuales harán constar la entrega.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - Se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL INSTITUTO” el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones del anexo 1.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **“EL INSTITUTO”**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **“EL INSTITUTO”**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** la entrega de la fianza de cumplimiento correspondiente al 10%, donde ampare el servicio contratado.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

“EL INSTITUTO”	“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
Enlace: C.P. María Guadalupe Narro Barrios	Enlace: C.P. Leydy Verónica Antonio
Teléfono: (844) 438-62-60	Hernández
Mail: maria.narro@iec.org.mx	Teléfono: [REDACTED]
	Mail: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

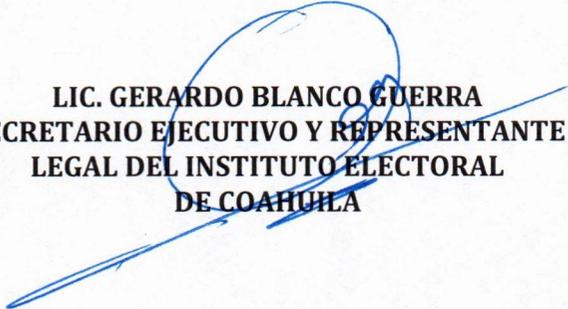
- 1.-El incumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. LEYDY VERÓNICA ANTONIO HERNÁNDEZ

ANEXO 1

Fase 1: Planeación

- Celebrar una reunión inicial con representantes del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, a fin de definir los objetivos, alcance y requisitos específicos de la auditoría, en estricto apego a la legislación aplicable.
- Realizar la recopilación y análisis de información relevante, incluyendo documentos financieros, informes previos de auditoría y normativas vigentes aplicables.
- Elaborar un plan de trabajo detallado, que contemple los requerimientos técnicos, legales y normativos necesarios para la adecuada ejecución de la auditoría.

Fase 2: Ejecución

- Llevar a cabo una revisión exhaustiva de los documentos y registros financieros y administrativos, verificando el cumplimiento con la normativa aplicable e identificando posibles áreas de mejora.
- Aplicar pruebas de cumplimiento que permitan verificar la observancia de las disposiciones legales y normativas correspondientes, incluida la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Evaluar los controles internos, a fin de valorar su eficacia y eficiencia en el uso y manejo de los recursos públicos.
- Realizar un análisis integral de la gestión financiera y administrativa, con base en criterios técnicos, normativos y de mejora continua.

Fase 3: Informe Final

- Elaborar un informe preliminar que contenga hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en concordancia con la legislación vigente y los marcos normativos aplicables.
- Revisar dicho informe preliminar en conjunto con personal designado del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, con el objetivo de recibir comentarios y retroalimentación técnica.
- Preparar el informe final, incorporando los comentarios recibidos y asegurando que su contenido cumpla con los estándares técnicos, legales y normativos requeridos.
- Realizar la presentación oficial del informe final ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, destacando el cumplimiento normativo observado y los beneficios derivados del proceso de auditoría.

Entregables del Servicio de Auditoría Gubernamental

El prestador del servicio se compromete a entregar al Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza los productos derivados de la auditoría gubernamental conforme a lo siguiente:

1. Informes Trimestrales y Cédulas de Observaciones

Se entregará un informe final por cada trimestre, que incluirá de manera detallada todos los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y acciones correctivas necesarias derivadas de la auditoría. Este informe deberá acompañarse de la Cédula de Observaciones de Auditoría, en la que se evidencie el cumplimiento normativo y las áreas de mejora identificadas.

2. Soporte Post-Auditoría

Una vez entregados los informes, el prestador proporcionará soporte continuo al Instituto, con el fin de:

- Atender consultas relacionadas con los resultados de la auditoría,
- Brindar orientación técnica sobre la implementación de las recomendaciones emitidas, y
- Garantizar la plena comprensión de los hallazgos y su contexto normativo.

3. Dictámenes Trimestrales y Anual

El prestador deberá emitir y entregar dictámenes de auditoría conforme a los siguientes periodos y fechas límite:

1. **Primer Trimestre** (enero – marzo 2025): a más tardar en el mes de abril de 2025.
2. **Segundo Trimestre** (abril – junio 2025): a más tardar en el mes de julio de 2025.
3. **Tercer Trimestre** (julio – septiembre 2025): a más tardar en el mes de octubre de 2025.
4. **Cuarto Trimestre** (octubre – diciembre 2025) y Dictamen Anual: dentro del mes de diciembre de 2025 o, en su caso, a más tardar el 15 de enero de 2026

